



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS
AFILIADOS AL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD
DE NARIÑO**

Carrera 33 No. 5 – 121 Sede las Acacias Vía Panamericana

San Juan de Pasto, Enero – 2012.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 - 2012
OPERADOR LOGÍSTICO SERVICIO FARMACÉUTICO AMBULATORIO

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, se creó mediante Acuerdo 015 de marzo 26 de 2001 del Consejo Superior Universitario, como una dependencia especializada en la prestación de servicios de salud adscrita a la Universidad de Nariño, con organización administrativa y financiera propia, habilitada para ser delegataria de funciones del Consejo Superior Universitario, cuyo representante legal es el señor Rector de la Universidad de Nariño, en desarrollo de la Ley 647 de 2001 que creó el Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, que facultó a las Universidades Estatales u Oficiales, para que en uso de la autonomía universitaria organicen un sistema propio de salud para sus funcionarios y pensionados.

1.2. MARCO LEGAL

Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1.992 - Acuerdo No. 045 del 26 de mayo de 2006 – Acuerdo No. 065 del 8 de Junio de 2007. Los vacíos existentes en la normatividad interna de la Universidad de Nariño se regirán por la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.3. OBJETO

Este proceso tiene por objeto que el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, pueda seleccionar a un operador logístico para la ejecución del proceso del servicio farmacéutico ambulatorio de acuerdo con las normas que rigen el servicio farmacéutico. (Decreto 2200 de 2005, Decreto 1011 de 2006 y resolución 1403 del 2007 del Ministerio de la Protección Social) que incluye:

1. La administración del servicio farmacéutico independiente (Artículo 7° del Decreto 2200 de 2005), aclarando que el contratista debe adecuar una farmacia dentro de las instalaciones físicas del Fondo para la dispensación de los medicamentos a los usuarios.
2. La adquisición y suministro de medicamentos seleccionados en la negociación conjunta con el Sistema Universitario de acuerdo a los precios convenidos con los diferentes proveedores de medicamentos.
3. Suministro de medicamentos que no estén incluidos dentro del Vademécum adoptado por el Fondo y no estén dentro de los productos seleccionados por el Fondo de la más alta calidad y al menor costo; los cuales serán única y exclusivamente autorizados por la Coordinación Médica y/o el Comité Técnico Científico del Fondo. El Fondo de Seguridad



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Social en Salud se reserva el derecho de adquirir estos medicamentos con el proveedor que mayores beneficios otorgue a esta Dependencia Universitaria.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Para el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño la prestación de servicios de salud de alta calidad, es una prioridad dentro de la política de brindar atención oportuna e integral a sus afiliados cotizantes y beneficiarios, buscando con ello mantener la continuidad en los tratamientos médicos a los pacientes, con la mejor calidad y el menor costo posible.

Teniendo en cuenta lo anterior EL FONDO como política institucional ha decidido manejar el servicio farmacéutico mediante la contratación de un operador logístico que cumpla con dos requerimientos: el primero, la adquisición y suministro de los medicamentos negociados y seleccionados por el Fondo en forma directa con las casas comerciales o laboratorios farmacéuticos; y el segundo, la dispensación de medicamentos que no estén incluidos dentro del Vademécum adoptado por el Fondo y no estén dentro de los productos seleccionados por el Fondo de la más alta calidad y al menor costo; los cuales serán única y exclusivamente autorizados por la Coordinación Médica y/o el Comité Técnico Científico del Fondo. El Fondo de Seguridad Social en Salud se reserva el derecho de adquirir estos medicamentos con el proveedor que mayores beneficios otorgue a esta Dependencia Universitaria.

1.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Porcentaje de Intermediación para los medicamentos negociados o a negociar, con las diferentes firmas farmacéuticas: el porcentaje a facturar por parte del operador logístico por la intermediación, debe ser menor o igual al 6% sobre el costo de los medicamentos suministrados por evento y seleccionados por el Fondo en la Invitación para la negociación conjunta de medicamentos para el Sistema Propio de Seguridad Social en Salud del Régimen de las Universidades Estatales. Las cuentas serán presentadas mensualmente al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño. Para esto el operador logístico deberá respetar las negociaciones o acuerdos a las que llegue el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño con los proveedores de medicamentos; el Fondo notificará al operador logístico los términos de las negociaciones como los precios de los medicamentos, los respectivos proveedores y lo correspondiente a cada negociación, para que el operador logístico proceda a adquirir lo solicitado por el Fondo, lo suministre y sobre el valor acordado con cada proveedor aplique el porcentaje pactado de administración en las cuentas que se facturen.
2. Para los medicamentos no negociados y suministrados por el operador: la dispensación de medicamentos que no estén incluidos dentro del Vademécum adoptado por el Fondo y no estén dentro de los productos seleccionados por el Fondo, de la más alta calidad y al menor costo, los cuales serán única y exclusivamente autorizados por la Coordinación Médica y/o el Comité Técnico Científico del Fondo. El Fondo de Seguridad Social en Salud se reserva el derecho de adquirir estos



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

medicamentos con el proveedor que mayores beneficios otorgue a esta Dependencia Universitaria, en el caso de que el Operador otorgue los mayores beneficios, entonces se facturarán bajo tarifa propuesta por el Operador Logístico seleccionado y que sea concertada con la Universidad y que en todo caso representen eficiencias para las partes.

- 3. Porcentaje de descuento por pronto pago a la presentación de la cuenta:** Se concederá un descuento por pronto pago equivalente a **XX%**, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la respectiva factura de venta; a cuarenta y cinco (45) días el **XX%** y a sesenta días (60) días el **XX%** por ciento.

1.5.1. INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS NEGOCIADOS Y FIJACIÓN DE PRECIOS.

En caso que se requiera adicionar nuevos medicamentos negociados, EL FONDO, se reserva el derecho de efectuar acuerdo directamente con el proveedor e informará de esta novedad al operador logístico. De la misma forma podrá negociar con el operador logístico la inclusión de nuevos medicamentos negociados previa concertación en donde solicitará por escrito al proveedor su precio y una vez acordado el precio se autorizará su dispensación. A los precios de estos medicamentos se les aplicara el porcentaje de intermediación pactado para los medicamentos negociados por el Fondo.

1.6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Junta de Licitación y Contratos de la Universidad de Nariño y la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño como invitada, ejercerán en conjunto la evaluación del proceso de la Licitación para la selección del Operador Logístico.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Publicación de los pre pliegos	19 de Enero 2012	24 de Enero de 2012
Recepción de Observaciones y Aclaraciones	19 de Enero de 2012	24 de Enero de 2012
Respuesta a Observaciones	25 de Enero de 2012	
Publicación de los pliegos definitivos de la licitación en la página Web de la Universidad	25 de Enero de 2012	30 de Enero de 2012
Presentación y Recepción de las ofertas	25 de Enero de 2012	30 de Enero de 2012 Hora 11:00 a.m.
Evaluación de ofertas	30 de Enero de 2012	
Adjudicación de contrato	31 de Enero de 2012	
Suscripción del Contrato	31 de Enero de 2012	
Legalización y perfeccionamiento del contrato	31 de Enero de 2012	01 de Febrero de 2012



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

1.8. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia y comunicaciones relacionadas con inquietudes en la parte técnica de la presente Licitación Pública, deberá ser dirigida a:

Señores
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Carrera 33 No. 5 – 121 sede las Acacias vía Panamericana
Teléfono 7335823
Pasto (Nariño)
Página Web: www.udenar.edu.co

SE PRECISA QUE LA PROPUESTA Y ANEXOS, SEAN ENTREGADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA OFICINA DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, UBICADA EN EL BLOQUE ADMINISTRATIVO, CIUDADELA UNIVERSITARIA DE TOROBAJO, CALLE 18 No. 50-02.

Para los efectos del presente proceso, se manifiesta que la información oficial será aquella enviada por la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad de Nariño.

1.9. OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

- ◆ Se obliga a prestar el servicio de suministro de medicamentos de que trata el objeto del presente convenio a la población usuaria del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño y que se identifique por medio del carné, presentando el documento de identificación y fórmula médica que debe cumplir con los siguientes requisitos: identificación clara y legible del usuario con documento de identidad, nombre del médico con número de identidad y tarjeta profesional claro y legible, firmada por el profesional que ordena el servicio respectivo con el sello que identifique al médico, sin enmendaduras y/o tachaduras, estar dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la fórmula del médico general y/o especialista.
- ◆ Disponer de un modelo de atención farmacéutica acorde a la normatividad vigente (Resolución 1403 del 2007 del Ministerio de la Protección Social) que incluya los mecanismos de acceso y utilización de los servicios, discriminando horario para la prestación del servicio a los afiliados al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, facilitando al usuario una oportuna, excelente, idónea y eficaz atención al igual que un correcto despacho de medicamentos, suministrando la fórmula completa tanto en número de medicamentos como en cantidad.
- ◆ Adecuar el local para la atención, con la infraestructura de sistemas necesaria para la operación, así como el apoyo logístico (muebles, equipos de oficina, estantería, nevera y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento del depósito (decreto 1011 del Ministerio de la Protección Social).
- ◆ EL CONTRATISTA contratará a su costa al personal encargado de la administración y manejo de la farmacia (Regente y auxiliar administrativo) y en ningún caso existirá relación de carácter laboral entre el personal contratado y EL FONDO.
- ◆ EL CONTRATISTA se obliga a mantener los precios ofertados durante el término de este contrato.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- ◆ El contratista deberá cancelar al Fondo el valor del canon de arrendamiento que englobe el pago del área, los servicios públicos domiciliarios, el uso de áreas comunes, etc.
- ◆ Abstenerse de realizar cambios de uno o más medicamentos o establecer sugerencias equivalentes sin previa autorización de la Entidad.
- ◆ Facilitar la labor de supervisión, evaluación, auditoría de control que el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño realice en forma directa y atender sus recomendaciones que quedarán consignadas en acta de compromiso.
- ◆ Utilizar medicamentos de reconocida calidad y que posean la respectiva licencia del Instituto Nacional para la vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA) y las respectivas B.P.M. Llevar control de los medicamentos con el objeto de prevenir su vencimiento, obtener su cambio oportuno y cumplir con los requisitos mínimos que garanticen su conservación.
- ◆ Entregar los medicamentos estrictamente formulados y/o autorizados sean genéricos o de marca. en caso de presentarse pendientes, estos serán suministrados en forma oportuna por la entidad (depósito y/o droguería) debidamente autorizada por el operador logístico y solo se podrá registrar como recibido en el momento de la entrega. Los medicamentos de urgencias inmediatamente y los ambulatorios en un término no superior a 48 horas.
- ◆ Realizar recomendaciones o adaptaciones de opciones terapéuticas racionales (O.T.R.), recomendar la sustitución de productos. realizando inclusión de moléculas costo – efectivas de común acuerdo.
- ◆ Presentar al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, reportes estadísticos mensuales de la formulación con indicadores fármaco terapéuticos generales y específicos.
- ◆ Presentar al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño análisis fármaco epidemiológicos bimensuales con ampliación de indicadores fármaco terapéuticos, registro de tendencias y recomendaciones de uso racional de medicamentos.
- ◆ Disponer de un programa de farmacovigilancia farmacéutica como garantía de calidad del producto y detección de Reacciones Adversas a Medicamentos (R.A.M.).
- ◆ Retroalimentar oportunamente a los médicos prescriptores sobre la información derivada de los reportes y estudios fármaco epidemiológicos de la Institución.
- ◆ Facilitar el tiempo necesario para desarrollar las diferentes actividades de intervención individual.
- ◆ El Contratista prestará el servicio de suministro de medicamentos y auditoría farmacoepidemiológica objeto del presente contrato con plena autonomía técnica científica y administrativa.
- ◆ Atender en conjunto con el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño las reclamaciones, quejas o solicitudes sustentadas debidamente por los usuarios.
- ◆ El Contratista se compromete en forma civil y penal por los daños y perjuicios ocasionados en las personas de los usuarios del Fondo causados por un inadecuado funcionamiento de los equipos técnicos, biomédicos y otros que se encuentren en las instalaciones del contratista, lo mismo que por cualquier situación que se presente y afecte a los usuarios del Fondo derivada de las acciones u omisiones de su personal paramédico o administrativo.
- ◆ Presentar la facturación mensual de medicamentos al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- ◆ Se abstendrá de suministrar artículos suntuarios, cosméticos, complementos multivitamínicos, líquidos para lentes de contacto, tratamientos capilares, champú de ningún tipo, jabones, leches, cremas hidratantes, antisolares, drogas para la memoria o impotencia



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

sexual, hormona del crecimiento, edulcorantes o sustitutos de la sal, anorexígenos, enjuagues bucales.

- ◆ El Operador logístico seleccionado se obliga para con el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, a ejecutar el servicio farmacéutico cumpliendo con el objeto y los requerimientos determinados en los términos de la presente Licitación Pública.

1.10. CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO:

El Fondo cuenta con su sede, para la organización y el funcionamiento del servicio farmacéutico ambulatorio con la siguiente área:

Sede	M ²	Valor Arriendo Mes	Horario de atención Lunes a Viernes	Horario de atención Sábados
		2012		
Pasto	30	\$ 406.670	Mañana: 8 a 12 horas Tarde: 2 a 18:30 horas	9 a 13 horas

El Fondo establecerá el valor del canon de arrendamiento que englobe el pago del área, los servicios públicos domiciliarios, el uso de áreas comunes, etc., el cual será cancelado mensualmente por el operador logístico y consignado en la cuenta que determine el Fondo.

Será entonces obligación de la firma que se contrate, la instalación de todos los muebles y equipos que requieran para su funcionamiento, así como el trámite de los permisos, licencias y demás que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente para ese tipo de establecimiento. Los diseños del mobiliario y los equipos deben ser modernos y funcionales. Igualmente el proponente deberá indicar el número de empleados de los cuales dispondrá en el punto de atención para el nivel de prestación eficiente del servicio. Se precisa que no existirá relación laboral entre la Universidad y el personal del proponente.

Todos los costos de trámite de funcionamiento, tales como licencias, mantenimiento de inmuebles, seguros, gastos laborales, inventario etc., estarán a cargo del proponente.

El servicio debe ser prestado en las instalaciones físicas del Fondo, de lunes a sábado de acuerdo con los horarios establecidos en los términos presentes. Estas jornadas se podrán modificar según necesidades de la Institución.

Cuando se requiera suministrar medicamentos controlados de acuerdo a la Resolución 4651 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el proponente deberá cumplir con lo dispuesto en las normas establecidas por el mismo.

La farmacia deberá llenar todos los requisitos legales, deberá contar con el recurso humano exigido por la normatividad vigente, legalmente reconocido y contratado por el proponente, como responsable directo del establecimiento instalado en la sede del FONDO.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

2.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en el Cronograma establecido en el numeral 1.7 de las presentes Condiciones.

2.2. CONSULTA Y ACLARACIÓN DE LAS CONDICIONES

Las Condiciones para la presentación de las ofertas podrán consultarse en la página web de la Universidad de Nariño **www.udenar.edu.co**.

Las inquietudes que se presenten respecto de las Condiciones deberán dirigirse al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño mediante oficio escrito y radicado en la oficina de la Dirección del Fondo o en el e-mail: fonsalud@udenar.edu.co y como soporte de transparencia remitir copia al fax No. 7235657 ext. 104 del Fondo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas. Sin embargo la junta de licitación y contratos de la Universidad de Nariño, tendrá la capacidad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas.

Las presentes Condiciones podrán ser obtenidas desde la página web de la Universidad de Nariño **www.udenar.edu.co** En el evento en que éstas no puedan ser bajadas de la página, podrán ser solicitadas en la oficina de la Dirección del Fondo de la Universidad de Nariño, ubicada en la carrera 33 No. 5 – 121 sede las acacias vía Panamericana en la ciudad de San Juan de Pasto Nariño, teléfono 7335823-7235655-7235657.

2.3. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, nacionales o extranjeras, cuya actividad mercantil (si es persona natural) o su objeto social (si es persona jurídica) contemple las actividades venta y/o distribución de medicamentos. La duración de la sociedad no podrá ser inferior a dos (2) años contados a partir del tiempo del presente proceso.

2.4. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

2.4. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Cada oferente sufragará y asumirá todos los costos tanto directos como indirectos de sus ofertas; la Universidad de Nariño, en ningún caso, asumirá ni reembolsará dichos costos.

2.4.1. Las ofertas deberán presentarse a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Nariño, mediante comunicación suscrita por el oferente o representante legal, adjuntando el Certificado de la Cámara de Comercio que acredite dicha representación, a más tardar hasta las 11:00 a.m., del día 30 de Enero de 2012, en donde se dejará constancia escrita de la fecha y la hora de recibo, indicando el nombre o razón social del proponente y el de la persona que la suscribe.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

PARÁGRAFO. La hora válida de presentación será la que se registre en el radicado de la oferta, de acuerdo con la hora que marca el reloj Institucional de la Universidad de Nariño.

2.4.2. Las ofertas deberán presentarse en el lugar, hora y dentro del plazo señalado.

2.4.3. Las ofertas deberán presentarse en original y una (1) copia, foliadas en orden consecutivo, en sobres separados y cerrados e identificando en cada documento si corresponde a la oferta original o a la copia y deberán contener un índice donde se relacione el contenido de la oferta.

2.4.4. La oferta debe presentarse sin enmendaduras, tachones ni borrones.

2.4.5. En caso de discrepancias entre el original y la copia, prima el contenido de la oferta original.

2.4.6. La oferta, así como los documentos originales que se incluyan, deben adjuntarse en idioma Castellano. De no ser así deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial al Castellano.

2.4.7. Una vez cumplida la hora límite, no se recibirán ofertas y se procederá a levantar el Acta respectiva.

2.4.8. La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el proponente ha examinado las Condiciones, acepta que los documentos están completos, que son compatibles y adecuados para determinar el objeto y que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa, coherente y sin desviaciones, siendo por lo tanto las Condiciones parte integral del contrato.

2.4.9. Con la presentación de la oferta y, en caso de ser seleccionada, el proveedor se compromete con el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, a que los medicamentos ofertados mantendrán sus características de calidad durante el periodo de vida útil; la fecha de vencimiento no debe ser inferior al setenta por ciento (70%) de su vida útil en el momento de la recepción del medicamento.

2.5. TERMINO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta tendrá una validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de la recepción de la misma y en el evento que no se diga expresamente, se entenderá que su vigencia es por dicho término.

2.6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas la realizará la Junta Licitaciones y Contratos de la Universidad de Nariño.

2.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA OFERTA



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La oferta debe acompañarse de los siguientes documentos básicos para ser evaluada:

2.7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.7.1.1. Carta de compromiso y presentación de la oferta, suscrita por el Oferente o Representante Legal de la sociedad proponente, o por su apoderado debidamente autorizado, autenticado notarialmente, en la que exprese formalmente la aceptación del contenido de las Condiciones, de acuerdo con el modelo del **Anexo No. 1**.

2.7.1.2. Manifestación expresa del Oferente o Representante Legal de la sociedad proponente, declarando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.7.1.3. Certificado de Constitución y Representación Legal, en original, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad equivalente, para las personas naturales el registro de comerciante correspondiente expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad equivalente. El documento no debe tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, respecto de la fecha de presentación y radicación de la oferta.

2.7.1.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General, en caso de ser necesario, para que el Representante Legal pueda comprometer la Sociedad, si se requiere, según sus estatutos.

2.7.1.5. Garantía de Seriedad de la oferta: Cada oferente constituirá a favor del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, con Nit No. 800118954-1 una Garantía de Seriedad de la oferta, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta incluido el IVA) y por el término de tres (03) meses contados a partir de la fecha límite de la presentación de las ofertas, anexando recibo de pago de la póliza o garantía.

2.7.1.6. Certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del oferente, donde conste que se encuentra vigente la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con relación a la fecha de presentación y radicación de la oferta.

2.7.1.7. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal en el que se manifieste estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados de la empresa, según lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.7.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador Público y del Revisor Fiscal.

2.7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.7.2.1 Constancia que certifique que sus proveedores de medicamentos cumplen con los requisitos exigidos sobre la materia.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- 2.7.2.1. El oferente debe adjuntar el concepto técnico sanitario de la visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.
- 2.7.2.2. Manual de calidad del distribuidor que garantice las buenas prácticas de almacenamiento y transporte de los medicamentos.
- 2.7.2.3. Presentación del documento que certifique que la empresa cuenta con el Certificado de Gestión de Calidad ISO 9001 – 2000.
- 2.7.2.4. Anexar documento que garantice su vinculación a la Red de Fármaco vigilancia del Invima.
- 2.7.2.5. Demostrar experiencia en el cumplimiento del objeto de esta licitación mediante remisión de copias de los contratos suscritos y/o constancia de recibo del servicio a satisfacción firmado por el personal autorizado por un periodo no inferior a 2 años.

NOTA: Los anteriores documentos no son subsanables.

2.7.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Los oferentes deben presentar en medio impreso, los documentos que informen sobre su situación financiera.

Para tal efecto deberá acreditar capacidad financiera para ejecutar el contrato, acompañando copia del Acta de Asamblea de Socios en donde se aprueban los estados financieros del último ejercicio; tratándose de personas naturales, se acreditará con el certificado suscrito por el Contador Público.

2.7.3.1. Balance General y Estado de Resultados de los años 2009, 2010 y con corte a junio 2011 firmados por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, con sus respectivas notas y acompañados por el dictamen.

2.7.3.2. Declaración de Renta de los años 2009 y 2010.

Los anteriores documentos deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

2.7.3.3. Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (si es el caso).

2.7.3.4. Capacidad residual de contratación, la cual no puede ser menor a 2.600 SMLMV.

El proponente deberá anexar una certificación donde se haga constar que su capacidad residual de contratación es igual o superior al “VALOR TOTAL DE LA OFERTA”.

Para la determinación de la capacidad de los consorcios se sumará la capacidad de contratación residual de cada uno de sus miembros y para las Uniones Temporales se calculará teniendo en cuenta la participación de cada uno de los integrantes.

2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación del Operador Logístico para ejecutar el Servicio Farmacéutico ambulatorio del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, está respaldado por el



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0596-1 del 19 de Enero de 2012, Rubro No. 310015112118, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$1.251.696.027.00).

2.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

El no incluir toda la información solicitada o presentar información que no se ajuste a lo estipulado en las condiciones constituirá causal de rechazo de la oferta. También se rechazarán las ofertas por las siguientes causas:

- Cuando el oferente no presente toda la documentación o no incluya la información solicitada en las presentes Condiciones.
- Que la oferta haya sido presentada fuera del término o en otro lugar diferente al indicado.
- Falsedad de los documentos presentados.
- Cuando el proponente haya incumplido contratos con la Institución.
- Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no se presente o esté inadecuadamente constituida en lo relativo a su vigencia, cuantía y demás requisitos, salvo que presente un margen de error no superior al diez por ciento (10%) de la cuantía y/o el plazo. No se considerará error si la póliza excede del valor y la vigencia exigida en estas Condiciones.
- Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se halle relacionado en el boletín de responsabilidades fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Cuando el oferente se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

CAPITULO III CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

3.1. ESPECIFICACIONES BÁSICAS DE LOS MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS:

Los productos objeto de la oferta deben cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 677 del 26 de Abril de 1995 del Ministerio de Salud, sus normas complementarias y a la Resolución 826 del 10 de abril de 2003 del Ministerio de Protección Social. Las especificaciones técnicas básicas (principio activo, concentración y forma farmacéutica).

3.2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

Los productos deben cumplir con las especificaciones de las Farmacopeas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Protección Social. Así mismo, deben garantizar la seguridad, calidad, eficiencia y estabilidad durante todo el periodo de vida útil.

Para los proveedores seleccionados, una vez los productos sean entregados al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño y se les efectúe la respectiva recepción técnica, estos pueden ser sujetos de muestreo para análisis físico-químico, caso en el cual se compromete el proveedor a restituirle al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño la cantidad muestreada, así como asumir el costo que demande dicho análisis.



3.3. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO FARMACÉUTICO

El Oferente debe contar con un Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, de acuerdo con la normatividad vigente, en el que establezca los procedimientos para cada uno de sus procesos del servicio y adoptar guías para actividades críticas; igualmente debe cumplir con los principios, procesos, procedimientos, técnicas y prácticas asistenciales y administrativas esenciales para reducir los principales riesgos causados con el uso innecesario o inadecuado y eventos adversos presentados dentro del uso adecuado de medicamentos.

CAPITULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

4.1. CONTRATISTAS

La Universidad de Nariño celebrará contratos de suministro de medicamentos, con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras, cuya actividad mercantil (si es persona natural) o su objeto social (si es persona jurídica) contemple las actividades de fabricación y/o venta y/o distribución de medicamentos.

4.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto de adjudicación del contrato, notificación que se realizará al proponente elegido.

4.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del contrato será de ONCE (11) meses contados a partir de la fecha de su legalización. Prorrogable de común acuerdo hasta los montos y tiempos de duración establecidos en el contrato.

4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

La UNIVERSIDAD podrá contratar directamente con el único proponente que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia, si de este proceso precontractual no se obtiene por lo menos una (1) propuesta válida, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 045 del 26 de mayo de 2006 del Consejo Superior Universitario.

4.5. FIRMA, LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente seleccionado deberá firmar el contrato de operador logístico y Suministro de medicamentos con la Universidad de Nariño, cuya minuta se adjunta a las presentes Condiciones, dentro de un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Una vez firmado el contrato, el oferente seleccionado deberá presentar la garantía única, pagar a su costa los impuestos de timbre nacional y los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Departamental de Nariño o Diario Oficial. Cuando la Garantía Única sea comprobada por la Universidad de Nariño, el contrato se considerará legalizado y El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño podrá dar orden al Contratista para ejecutar el contrato.

El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta el vencimiento del término de duración previsto en él.

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se ha señalado quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento la Universidad de Nariño adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar.

4.6. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El oferente a quien se le adjudique el contrato debe constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del mismo, y a favor del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, la Garantía Única de que tratan el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto 679/94, con los amparos y términos siguientes:

4.6.1. De cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. En esta garantía debe ampararse las eventuales multas y sanciones que se imponga dentro del contrato.

4.6.2. De buena calidad de los productos y servicios, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de tres (3) años.

4.7. DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista deberá pagar todos los derechos, impuestos y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

4.8. GASTOS DE EJECUCIÓN

El Contratista deberá tener en cuenta que El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, como entidad pública descentralizada, del orden departamental, aplicará los siguientes descuentos:

- 4.8.1. Estampilla pro desarrollo del Departamento de Nariño 2%.
- 4.8.2. Estampilla pro desarrollo Universidad de Nariño 0,5%.
- 4.8.3. Retención en la fuente personas jurídicas 11%
- 4.8.4. Retención en la fuente personas naturales 3,5%
- 4.8.5. Reteica 0,6%
- 4.8.6. Orden de pago



UNIVERSIDAD DE NARIÑO FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

4.9. CADUCIDAD DEL CONTRATO

El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Representante Legal de la entidad, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiese lugar. Estos valores los podrá deducir la contratante, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la misma o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento.

4.10. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES

El incumplimiento de las obligaciones será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

4.10.1. Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA pagará a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

4.10.2. Si el incumplimiento es parcial el CONTRATISTA reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

4.10.3. Así mismo, en caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento del contrato, la compañía de seguros o la entidad bancaria, según fuere el caso pagará a la Entidad el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos, la imposición de multas se hará a través de Resolución motivada de la Dirección de la contratante y contra dicha providencia cabe el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso, descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza expresamente a realizar dicho descuento, o haciendo efectiva en lo pertinente la garantía única o por vía jurisdiccional.

El contratista deberá cancelar su valor con anterioridad a cualquier pago que la Entidad deba hacerle luego de establecida la multa o ésta hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que haya retenido de las que adeuda al contratista, y si éstas no fueren suficientes, la Entidad recurrirá a la garantía de cumplimiento.

4.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del numeral 5 del artículo 24 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se efectuará a



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual, de lo cual se levantará el acta respectiva firmada por las partes y el interventor.

CAPITULO V
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN

5.1. GENERALIDADES

Las ofertas serán estudiadas por la junta de licitación y contratos de la Universidad de Nariño quien expedirá conceptos Jurídico, Financiero, Económico y como invitada la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, quien expedirá concepto Técnico.

Se adjudicará el contrato de operación logística, administración del servicio farmacéutico y suministro de medicamentos a la oferta que conjugue los aspectos de selección de mayor beneficio para el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño.

Cuando existieren dudas en la interpretación de cualquiera de las condiciones de la oferta, prevalecerá la interpretación dada por la Junta de Licitación y contratos de la Universidad de Nariño con el apoyo de la Dirección del Fondo, quienes se reservan el derecho de no considerar las ofertas que se aparten de las especificaciones exigidas.

Los aspectos establecidos en el presente pliego, priman sobre cualquier condición estipulada por el oferente. Se tendrán en cuenta las ofertas que se ajusten a cada una de las normas, especificaciones y exigencias del presente documento.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección serán de dos (2) categorías: Aquellos que son excluyentes (cumple o no cumple) y otros que permiten calificación.

5.2.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN EXCLUYENTES. En la evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente debe cumplir con todos los documentos y requisitos legales indicados en esta Licitación. Las ofertas que no cumplan con esta evaluación, serán rechazadas.

5.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN CALIFICACIÓN.

Para la evaluación económica el análisis se hará de acuerdo con los porcentajes propuestos según los ítems 1.5.1, 1.5.2 y 1.5.3 Con el siguiente peso porcentual:



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

ITEM	DETALLE	PESO PORCENTUAL
1.5.1	A la propuesta con menor porcentaje de administración por medicamentos negociados por el Fondo se le asignará el % máximo.	Hasta el 50%
1.5.2	A la propuesta con mayores descuentos financieros se les asignará el % máximo.	Hasta el 30%
1.5.3	A la propuesta que cuente con certificados de Calidad ISO 9001. Es necesario que el proponente anexe los certificados y documentos que acrediten la certificación.	Hasta el 20%
	Total propuesta económica	100%

* A las otras propuestas se les aplicará un porcentaje proporcional al descuento.

CAPITULO VI

ANEXOS

Anexo No. 1: Carta de Presentación y Compromiso.

Anexo No. 2: Minuta del Contrato.